

Franquicia  
concertada

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETÍN que corresponden al distrito, dispondrán que se dñe un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesos al semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matrón administrando sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesos que resulte. Las suscripciones circunstadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, una sustitución, dígan puestas al año.

Números usados, veinticinco céntimos de peso.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las autoridades; lo de interés particular previo al pago establecido de veinte céntimos de peso por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arraigo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII; (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante trono.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Oficio del día 20 de julio de 1915.)

#### Gobierno civil de la provincia

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, con fecha 17 del corriente, remite a este Gobierno, para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las siguientes relaciones.

León 20 de julio de 1915.

El Gobernador,  
*Miralles Salabert.*

\* \* \*

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

###### Término municipal de Izagre

Señalado el día 27 de los corrientes para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Izagre, con destino al trozo 3º de la carretera de Villalón a Albires, se presentará a efectuarle en la Casa-Ayuntamiento del citado término, D. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de D. José Morales, en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales entreguen al Pagador las respectivas hojas de apercibimiento, firmando en ellas el recibo correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde, con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía levantándose de todo lo oportuno acta.

Lo que se anuncia por medio de

correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo lo oportuno acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiación forzosa; debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentase á recibir el importe de su hoja de apercibimiento, o se negara a recibarlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos á los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado y al transitorio.

##### Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios
1	D. Pedro Peña (hoy herederos)
2	> Valentín Puertas
3 y 4	> Antonio García
5 y 6	> Germán Alonso
7	> Jacinto Bernardo
8	> Antonio García
9	> Germán Alonso
10	Este finca no existe
11	D. Mariano Miguez
12	> Santiago Martínez (hoy herederos)
13	> Sergio Luengo (hoy don Tomás Chico)
14	> Francisco Panigagua
15	> Antonio García
16 y 18	> Jacinto Bernardo
17	> Lucas Alegre (hoy D. Tomás Chico)
19	> Ignacio Panigagua
20	> Jacinto Bernardo
21	> Valentín Puertas
22	> José Ferrero
23	> Germán Alonso
24	Excmo. Sra. Marquesa de San Felices
25	D. Celestino Pérez
26	> Jacinto Bernardo
27	> Miguel Escudero
28	D. Josefa Bernardo
29	D. Germán Alonso
30	> Domingo Puzo
31	> Valentín Puertas

Número de orden	Nombres de los propietarios
32	D. Mariano Miguez (hoy Silverstre Herrero)
33	> Francisco Panigagua
34	> Anselmo Santos
35	> Rogelio Panigagua
36 y 57	> Arturo García
38	Excmo. Sra. Marquesa de San Felices
39	D. Ignacio Panigagua
40	> Francisco Panigagua
41	> Germán Alonso
42	> António García
43	> Jacinto Bernardo

##### Término municipal de Albires

Señalado el día 28 del actual para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Albires, con destino al trozo 5º de la carretera de Villalón a Albires, se presentará a efectuarle en la Casa-Ayuntamiento del citado término, D. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de D. José Morales, en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales entreguen al Pagador las respectivas hojas de apercibimiento, firmando en ellas el recibo correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde, con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía levantándose de todo lo oportuno acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa; debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presenta a recibir el importe de su hoja de apercibimiento, o se negara a recibarlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos a los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado y al transitorio.

los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado y al transitorio.  
*Relación que se cita*

Número de orden	Nombres de los propietarios
1	D. Calixto Crespo
2	> Tiburcio Crespo
3	Hdros. de D. Julián Pérez
4	Hdros. de D. Julián Pérez
5	D. Joaquín Ruero
6	> Juan Garrido
7	> Andújar Crespo
8	> Raimundo Martínez
9	Herederos de D. Francisco Martínez
10	Herederos de D. Bonifacio Fierro
11	D. Juan Antonio del Pozo
12	> León López
13	Herederos de D. Máximo Panigagua
14	D. Santiago Marcos
15	> Santiago Marcos
16	> António Pérez
17	Herederos de D. Bonifacio Panigagua
18	D. Buenaventura Panigagua
19	> Jerónimo Ruano
20	> Jerónimo Ruano
21	Herederos de D. Bonifacio Panigagua
22	Herederos de D. Bonifacio Fierro
23	D. Joaquín Ruano
24	Herederos de D. Francisco Martínez
25	Herederos de D. Marcela Redondo
26	Herederos de D. Francisco Martínez
27	D. Melitón Panigagua
28	Herederos de D. Dionisio Panigagua
29	D. Germán Alonso
30	> Domingo Panigagua
31	> Alberto Panigagua
32	> José Alonso
33 y 34	> José Inocente Ruano

### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería

de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de Derechos reales, se ha dictado, por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 59 de la Instrucción de 26 de

abril de 1900, se declara Inciso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedese a hacer efectivo el descubierito en la forma que determinan los artículos 55 y siguientes; 66, 71 y siguientes de la referida Instrucción,

devengando el funcionario encargado de su tramización, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se originen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León a 26 de junio de 1915.»

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el art. 51 de la citada Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

León 15 de julio de 1915.—M. D. Gil.

#### RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas
D. <sup>a</sup> Baltasar Rodríguez García . . . . .	La Pola de Gordón . . . . .	Derechos reales . . . . .	81,55
» Teresa García . . . . .	Bulza . . . . .	Idem . . . . .	45,34
» Isidora García . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	45,33
D. <sup>a</sup> Angel García . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	45,33
D. <sup>a</sup> Margarita Rodríguez . . . . .	La Pola de Gordón . . . . .	Idem . . . . .	72,45
D. <sup>a</sup> Angel Rodríguez . . . . .	La Robla . . . . .	Idem . . . . .	91,85
» Francisco Rodríguez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	91,85
D. <sup>a</sup> Vicente González . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	25,68
D. <sup>a</sup> Angel García González . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	62,10
D. <sup>a</sup> Juana García González . . . . .	Brugos . . . . .	Idem . . . . .	62,10
D. <sup>a</sup> Manuel García . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	4,95
El mismo . . . . .	La Robla . . . . .	Idem . . . . .	38,05
D. <sup>a</sup> Santiago García . . . . .	Buñar . . . . .	Idem . . . . .	189,30
» Ramón Penilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	128,78
D. <sup>a</sup> Tomasa Penilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	56,68
D. <sup>a</sup> Fidel Penilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	38,46
» Vicente Robles . . . . .	Mataallana . . . . .	Idem . . . . .	35,05
» Fernando Robles . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	35,04
» Gumerindo Robles . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	35,04
» Amaia Fernández Escapa . . . . .	Santa Coloma de Curueño . . . . .	Idem . . . . .	39,48
D. <sup>a</sup> Graciana Fernández Escapa . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	39,48
» Esperanza Fernández Escapa . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	39,48
» Lina Fernández Escapa . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	39,48
D. <sup>a</sup> Bernardo Llamera González . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	56,14
» Gaspar González González . . . . .	Lugueros (Valdelugueros) . . . . .	Idem . . . . .	4,80
El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	36,52
D. <sup>a</sup> Manuel Díez . . . . .	Rabanal . . . . .	Idem . . . . .	43,42
D. <sup>a</sup> Manuela Díez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	45,41
» María Díez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	43,41
D. <sup>a</sup> Joaquín Fiechi . . . . .	La Robla . . . . .	Idem . . . . .	67,55
» Cayetano Fiechi . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	67,55
» Melchor Gutiérrez . . . . .	Candanedo (La Robla) . . . . .	Idem . . . . .	45,04
D. <sup>a</sup> Catalina Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	45,04
» Florentina González . . . . .	La Robla . . . . .	Idem . . . . .	51,85
» María González . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	51,84
» Rosaura González . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	51,84
D. <sup>a</sup> Raimundo Alonso . . . . .	Boñar . . . . .	Idem . . . . .	12,14
» Julián Alonso Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	35,64
D. <sup>a</sup> Jesús A. Varez García . . . . .	Castronie (Villaseñán) . . . . .	Idem . . . . .	45,64
D. <sup>a</sup> Mariano Álvarez García . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	45,64
» Emilio, Gonzalo, Daniel, Fortunato, Ignacia, Afrodísio, Elías, José, Constancio, Valentín y Eusebio Gómez y Gómez . . . . .	Caserío de Santa Máxima (Ayuntamiento de Galleguillos) . . . . .	Idem . . . . .	1.948,89
D. <sup>a</sup> Jacoba Pérez . . . . .	Boca de Huérgano . . . . .	Idem . . . . .	3,14
La misma . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2,33
D. <sup>a</sup> Emilio Rabanal Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2,57
» Efraín Rabanal Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2,57
» Aurelio Rabanal Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2,57
D. <sup>a</sup> Teresa Blaín . . . . .	Argovejo . . . . .	Idem . . . . .	2,86
La misma . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,68
D. <sup>a</sup> Marcelino Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,75
D. <sup>a</sup> Paula Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,73
D. <sup>a</sup> Juan Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,73
» Claudio Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,73
» Tomás Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,75
» Ricardo Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,73
» Fermín Marañón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1,73
» Ignacio Fernández . . . . .	Maraña . . . . .	Idem . . . . .	8,15
» Faustino Gimadevilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50,80
» Pedro Piñón . . . . .	Ocaja de Sajambre . . . . .	Idem . . . . .	68,26
» Francisco Díez . . . . .	Renedo de Valdetuejar . . . . .	Idem . . . . .	3,25
D. <sup>a</sup> María de la Riva . . . . .	Lario . . . . .	Idem . . . . .	5,59
D. <sup>a</sup> Benigno García Moratiel . . . . .	Villamoros . . . . .	Electricidad . . . . .	63,65
Sr. Gerente de la fábrica de Valderas . . . . .	Valderas . . . . .	Idem . . . . .	14,05
D. <sup>a</sup> Domingo del Barrio . . . . .	Lillo . . . . .	Idem . . . . .	51,00
D. <sup>a</sup> Natividad Rodríguez . . . . .	Bembibre . . . . .	Idem . . . . .	14,88
			12,75

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE JUNIO

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Plebre tifóidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático (2).	3
3 Plebre intermitente y caquexia palúdica (4).	3
4 Viruela (5).	3
5 Sarampión (6).	3
6 Escarlatina (7).	3
7 Coqueluche (8).	3
8 Difteria y crup (9).	3
9 Gripe (10).	3
10 Córara asistíca (12).	3
11 Córara nostras (13).	3
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).	3
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	6
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).	5
17 Meningitis simple (61).	5
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	7
20 Bronquitis aguda (89).	2
21 Bronquitis crónica (90).	3
22 Neumonía (92).	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tísula) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).	2
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	4
26 Apendicitis y tifitis (108).	3
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	3
28 Cirrosis del hígado (115).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 152).	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperales) (137).	3
32 Otros accidentes puerperales (134, 155, 156 y 158 a 141).	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	1
34 Sensibilidad (154).	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 a 186).	3
36 Suicidios (155 a 163).	3
37 Otras enfermedades (20 a 27, 56, 57, 58, 48 a 60, 62, 63, 68 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	8
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	1
TOTAL.	50

León 6 de julio de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

### DE VALLADOLID

#### Presidencia

Dibiendo hacerse efectiva en 1.<sup>o</sup> de enero de 1916, la renovación ordinaria de los Jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes a los Municipios cuyos nombres se expresan a continuación, se hace saber a quienes aspiren a desempeñar tales cargos, que presenten antes de 15 de agosto próximo, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias, con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado, tanto en aquéllas como en éstos, habrá de

emplearse el papel sellado correspondiente:

#### Municipios en que ha de versificarse la renovación

PROVINCIA DE LEÓN
Partido de Astorga
Santa Coloma de Somoza
Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Truchas
Turcia
Valderrey
Vall de San Lorenzo
Villagrá
Villamayor
Villacobos
Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo
Partido de La Bañeza
Regueras de Arriba

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE JUNIO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.050
Absoluto.....	58
Defunciones (a).....	50
Matrimonios.....	11
NÚMERO DE HECHOS.	
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (a).....	3,05
Mortalidad (a).....	2,65
Nupcialidad.....	0,58
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	29
Varones.....	29
Hembras.....	29
Legítimos.....	41
Illegítimos.....	*
Expósitos.....	17
TOTAL....	58
Muertos.....	
Legítimos.....	2
Illegítimos.....	1
Expósitos.....	*
TOTAL....	3
NÚMERO DE FALLECIDOS (a).	
Varones.....	25
Hembras.....	25
Menores de 5 años.....	16
De 5 y más años.....	34
En hospitales y casas de salud.....	15
En otros establecimientos benéficos..	13

León 6 de julio de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Rate coefficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Berlangas
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo
Villamontán de la Valduerna
Villazala del Páramo
Zotez del Páramo

Partido de La Vecilla
Rodilezmo
Santa Coloma de Curueño
Valdelugueros
Valdepiélagos
Valdeteteja

Vegacervera
Vegaquemada

#### Partido de León

#### San Andrés del Rabanedo

#### Sariegos

#### Santovenia de la Valdoncina

#### Valdefresno

#### Valverde del Camino

#### Vega de Infanzones

#### Vegas del Condado

#### Villadangos

#### Villequiambre

#### Villasabariego

#### Villaturrel

#### Partido de Murias de Paredes

#### Riello

#### Soto y Amío

#### Santa María de Ordás

#### San Emiliano

#### Valdesamario

Vegarenza
Villeblino
<b>Partido de Ponferrada</b>
Poñosa de la Ribera
Fresnedo
Igleña
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Ponferrada
Priaranza
Puente de Domingo Flórez
San Estebán de Valdueza
Torremo
<b>Partido de Riaño</b>
Prado
Priero
Reyero
Renedo
Riaño
Salmón
Valderrueda
Vegamán
<b>Partido de Sahagún</b>
Jorriña
La Vega de Almarza
Santa Cristina de Valdedriga
Sehgán
Saelices del Río
Valdepolo
Vallecillo
Villamot
Villamartín de don Sando
Villamizar
Villamariel
Villaselán
Villaverde de Arcayos
Villazano
<b>Partido de Valencia de don Juan</b>
San Millán de los Caballeros
Sentés Martas
Toral de los Guzmanes
Valdemora
Valdiores
Valdeviobre
Valencia de don Juan
Valverde Enrique
Villabraz
Villaré
Villademor de la Vega
Villafría
Villamundos
Villamurián
Villanueva de las Manzanas
Villahornate
Villaquejida
<b>Partido de Villafranca del Bierzo</b>
Paraduruesca
Peranzanes
Saucedo
Sotresdo
Trubedelo
Valle de Finolledo
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Villadecanes
Villafranca del Bierzo
Valdado. 15 de julio de 1915.—P. A. de S. S. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Matanza

Las cuentas de caudales y de administración, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hegian reclamaciones que crean convenientes. Matanza 14 de julio de 1915.—El Alcalde, Vicente García.

### Alcaldía constitucional de Benavides

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1913 y 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Benavides 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Andrés López.

### Alcaldía constitucional de Gradiñes

Figadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año último de 1914, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días; durante los cuales cualquier vecino podrá examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta.

Gradiñes 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Manuel Fernández.

### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 14 de julio de 1915.—El Alcalde, Joaquín Díez.

## ANUNCIOS OFICIALES

González Martínez (Gaspar), hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Herreras, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, provincia de León, de estudio soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,660 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 29 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Fuentes García (Antonio), hijo de Nicancor y de Andrea, natural de Antonián, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, y de 1,620 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 6 de julio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Martínez Martínez (Pedro), hijo de Valentín y de Angélica, natural de Turcia, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, de 1,625 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 11 de julio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

## Indispensables en todos los Ayuntamientos

### OBRAS BUREOGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS

— DK —

### Enrique Martínez y Gruix

Secretario del Gobierno de la provincia de León

**GUIA DEL ESCRIBIENTE.**—Curso elemental burocrático-administrativo.—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instrucciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.<sup>a</sup> edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas, 3 pesetas.

**VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.**—Curso superior burocrático-administrativo.—Suma ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuentas matemáticas abrazan las prácticas burocráticas, que así les inicia en éstas y les prepara para el ingreso como les inscribe en la ejecución y organización de los servicios de escritorio; lo mismo manuales que mecánicos, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción Pública y por el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.—5.<sup>a</sup> edición, formando un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos. 4 pesetas.

**REDACCIÓN DE DOCUMENTOS.**—Instrucciones para la redacción de documentos.

Diríjanse los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras.

Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar.